

YAZMIN GABRIELA SALINAS CALDERON

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N° 64

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR OTROS PROFESIONALES DE,

Fecha: 04 de Noviembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: SANTA LAURA 567, CON CON, CON CON

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

PODOLOGIA PACIENTES CARDIOVASCULAR, 56 PACIENTES. MES SEPTIEMBRE 2024

504.000

Total Honorarios \$:

504.000

13.75 % Impto. Retenido:

69.300

Total:

434.700

YAZMIN GABRIELA SALINAS CALDERON

Fecha / Hora Emisión: 04/11/2024 16:08



18037722000646CB2CA9

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

Fecha: 04 de Noviembre de 2024

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

Rut: 73.568.600- 11202411041608

Fecha / Hora Impresión: 04/11/2024 16:08

PODOLOGIA PACIENTES CARDIOVASCULAR, 56 PACIENTES. MES SEPTIEMBRE 2024

504.000

504.000

69.300

434.700

Fecha / Hora



8037

Res. Ex.

Verifique este

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

Fecha / Hora Impresión: 04/11/2024 16:08

[Handwritten signature]

NOMBRE: Yazmín Gabriela Salinas Calderón

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO SI
CONVENIO NO

PROGRAMA

FUNCIONES PODOLOGIA PACIENTES CARDIOVASCULR

CONTRATO

D.A. 1585
INICIO 5/2/2024
TERMINO 12/31/2024
HORAS
MÍNIMO SEMANAL
MÁXIMO SEMANAL
MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS SI

OBSERVACIONES
PACIENTES ATENDIDOS 56

VALOR MENSUAL (según contrato) \$ 9,000
HORA EFECTIVA (según contrato) \$ 9,000

MES SEPTIEMBRE

DIAS TRAB 12

HORAS TOTALES

VALOR BOLETA 504000

NÚMERO BOLETA 64

9,000
9,000

DIRECTOR CESFAM SAPU

V°B° DESAM
DIRECTOR DESAM

1	02/09/2024	BERTA LIRA CASTILLO
2	02/09/2024	MARIA JACQUELINE SEREY GUERRA
3	02/09/2024	PAULO CESAR GUERRA CELIS
4	02/09/2024	LUIS MARDONES VENEGAS
5	02/09/2024	JUAN SANCHEZ BRIONES
6	06/09/2024	LAURA ALICIA BENDIX BENDIX
7	06/09/2024	DAVID AÑASCO CASTELLON
8	06/09/2024	HILDA EUGENIA (HILDA) ROMAN GUERRA
9	06/09/2024	MARCELO DEL CARMEN MENA CEBALLOS
10	06/09/2024	ROSA CAMPOS OYARCE
11	06/09/2024	MIGUEL ANGEL ZUÑIGA JAQUE
12	07/09/2024	LLANDEN GERMAN (ORLANDO) MELO ORDENES
13	07/09/2024	MERCEDES FRITZ URRUTIA
14	07/09/2024	MARTA ELICIRA BISQUERTT BRAVO
15	07/09/2024	JUAN LAZO CISTERNAS
16	09/09/2024	CHRISTIAN ALEXANDER KRONEBERG FIEBEG
17	09/09/2024	RUDECINDO ALBORNOZ GARCIA
18	09/09/2024	ANA MARGARITA RIVAS NUNEZ
19	09/09/2024	NANCY NORMA VILLEGAS GARRIDO
20	09/09/2024	JORGE VILCHEZ ROZAS
21	12/09/2024	MARIA GALARCE HERRERA
22	12/09/2024	PATRICIA DE LAS MER JERIA QUEZADA
23	12/09/2024	LUIS OMAR (LUIS) LLANTEN LOPEZ
24	12/09/2024	SILVIA MARIA LABRANA VILLEGAS
25	12/09/2024	JUANA POBLETE SILVA
26	13/09/2024	SULMA DEL CARMEN TORRES PEÑA
27	13/09/2024	ROSARIO IBACETA IBACETA
28	13/09/2024	LUIS VALENCIA ARANCIBIA
29	13/09/2024	LILIAN ROSAS ITURRA
30	13/09/2024	ERCIK CRISTIAN NUNEZ OROSTICA
31	13/09/2024	ROBERTO EDGARDO MORENO AGUIRRE
32	13/09/2024	LUIS FERNANDEZ HIDALGO
33	14/09/2024	JONATHAN GARCIA DUNO
34	14/09/2024	ANA MARIA BAEZ ORELLANA
35	14/09/2024	ALEJANDRO TOMAS GALLEGOS DIAZ
36	14/09/2024	MARIA ENRIQUETA BERNAL MORAGA
37	16/09/2024	IVONNE CHAMBLAS HERRERA
38	16/09/2024	IVONNE JAVIERA DEL CARMEN BRAVO CHAMBLAS
39	16/09/2024	HONORIAS JIMENEZ CANALES
40	21/09/2024	ROSA ESPINOZA GAETE
41	21/09/2024	ISRAEL ALFREDO (ISRAEL) ALBORNOZ VILLA
42	21/09/2024	BERTA DEL CARMEN MUNITA ASTORGA
43	21/09/2024	VICTOR ANDRES SANCHEZ ZUÑIGA
44	21/09/2024	ROSALIA ESPINOZA RIQUELME
45	23/09/2024	JOSE MIGUEL HERNANDEZ ROBLES
46	23/09/2024	GUILLERMO DE JESUS CARREÑO OLIVARES
47	23/09/2024	JOSUE ARAYA ESPINOSA
48	23/09/2024	JUAN FRANCISCO CORNEJO MENDEZ
49	28/09/2024	BLANCA MUÑOZ CARDENAS
50	28/09/2024	DANIEL ORLANDO CUETO PACHECO
51	28/09/2024	MARITZA PONCE CAMUS
52	28/09/2024	HERNAN ANTONIO AHUMADA RODRIGUEZ
53	30/09/2024	MARIA ANGÉLICA GONZÁLEZ VARGAS
54	30/09/2024	MYRTHA DEL CARMEN CORNEJO MENDEZ
55	30/09/2024	MARIA BELEMINA ALVAREZ MANSILLA
56	30/09/2024	EDITH COPA ARAYA
57		

CERTIFICADO N° 793

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que el profesional **YAZMIN GABRIELA SALINAS CALDERÓN** RUT: [REDACTED] presta servicios de **PODOLOGÍA** el mes **SEPTIEMBRE** del presente año, cuyas atenciones están destinadas según: **PODOLOGÍA PACIENTES CARDIOVASCULAR.**

CERTIFICADO N° 793

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

La jefatura y/o encargado(a) Certifica, Que el profesional **YAZMIN GABRIELA SALINAS CALDERÓN** RUT: 18.037.722-4 presta servicios de **PODOLOGÍA** el mes **SEPTIEMBRE** del presente año, cuyas atenciones están destinadas según: **PODOLOGÍA PACIENTES CARDIOVASCULAR.**

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, del 04 de NOVIEMBRE 2024

CONTRATO DE HONORARIOS

En Concón, a 22 de abril del año 2024, comparece por una parte D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante MANDANTE y D. YAZMIN SALINAS CALDERON, de Nacionalidad [REDACTED] con Estado Civil [REDACTED] de profesión PODOLOGA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el MANDATARIO los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente las servicios específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO: El valor del servicio contratado será por paciente, de un valor de \$9.000.- (Nueve mil Pesos) con impuesto incluido, que serán cancelados previa Certificación de los trabajos realizados por la Dirección CESFAM-SAR de Concón, realizando las funciones de:

PODOLOGA programa cardiovascular, jornada distribuida de lunes a jueves, desde las 17:00 hasta las 20:00 horas y sábado desde las 09:00 hasta las 13:00 horas, según calendarizaciones entregada por la Dirección Cesfam en rotación de turnos que en general realizarán un máximo de 1500 atenciones anual, de preferencia en el CESFAM-SAR de Concón.

FUNCION Y OBJETIVO

Objetivo: Otorgar una atención primaria en el manejo del pie en el diabético mediante un programa de evaluación, control y tratamiento de las afecciones podológicas. Realizar un diagnóstico inicial de las afecciones más comunes y de los factores recurrentes en las lesiones podológicas posibles de tratar y evitar.

Funciones: Realizar atención podológica a los pacientes diabéticos en control en el CESFAM.



QUINTO: El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detalle función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y planilla de horas realizadas (formato estipulado) y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del Cesfam, según calendario entregado por dirección Cesfam, para proceder a revisión y posteriormente al pago el cual se realizara el séptimo día hábil del mes siguiente de haber prestado el servicio, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes.

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 02 de mayo al 31 de diciembre del año 2024 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEPTIMO: El Mandatario prestara sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM - SAR.

OCTAVO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postula, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa.

Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.

[Redacted Signature]

MULTIPLICIDAD DE COPIAS
ALCALDE
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

MANDATARIO

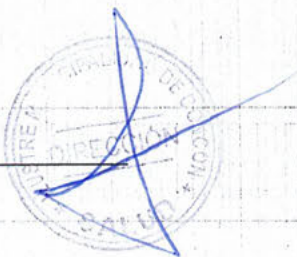
Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	YAZMIN GABRIELA SALINAS CALDERÓN
RUT	
MES	SEPTIEMBRE
CONVENIO/PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
HORAS SEMANALES	
HORARIO	17:00-20:00 LUNES-VIERNES. 09:00-13:00 SABADOS

Día o Semana	Actividades
02/09/24 08/09/24	YAZMIN GABRIELA SALINAS CALDERÓN PODOLOGÍA PACIENTES CARDIOVASCULAR. 15 PACIENTES 13.05.23-1
09/09/24 15/09/24	SEPTIEMBRE PODOLOGÍA PACIENTES CARDIOVASCULAR. 21 PACIENTES PRESUPUESTO
16/09/24 22/09/24	PODOLOGÍA PACIENTES CARDIOVASCULAR. 8 PACIENTES SABADOS
23/09/24 29/09/24	PODOLOGÍA PACIENTES CARDIOVASCULAR. 8 PACIENTES
31/09/24	PODOLOGÍA PACIENTES CARDIOVASCULAR. 4 PACIENTES
03/10/24	PODOLOGÍA PACIENTES CARDIOVASCULAR. 15 PACIENTES 13.05.23-1
10/10/24	PODOLOGÍA PACIENTES CARDIOVASCULAR. 21 PACIENTES
17/10/24	PODOLOGÍA PACIENTES CARDIOVASCULAR. 8 PACIENTES

FIRMA :

V°B° DIRECCIÓN:



DECRETO REGISTRADO N° 1585, CONCON, 25 ABR 2024

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.889/95, que reglamenta la carrera funcionaria de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo N° 19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
5. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
6. Resolución N° 18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
7. Resolución N° 06 del año 2019, Contraloría General de la Republica
8. Decreto Presupuestario N° 65 de fecha de 26 diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
9. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
10. Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
11. Decreto Registrado N° 3210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
12. Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
13. Certificado disponibilidad presupuestaria N° 166 de fecha 15 de enero del año 2024.
14. Ord. N° 196/2024 de fecha 11 de abril del año 2024, con autorización alcaldicia.
15. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** el Nombramiento en calidad de honorarios de presupuesto cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el período señalado, cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a la siguiente servidora:

NOMBRE	FUNCIÓN	HORAS	INICIO	TERMINO	OBSERVACIONES
YAZMIN SALINAS CALDERON	PODOLOGIA	1500 ATENCIONES	02.05.2024	31.12.2024	PODOLOGIA PACIENTES CARDIOVASCULAR

2. Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 21.03.001.001, Honorarios sumaalzada adscrito al establecimiento
- 4.- **NOTIFIQUESE**, por Secretaria Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



FREDDY RAMIREZ VILALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- REGISTRO SIAPER
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DEPARTAMENTO DE SALUD
- INTERESADO

MCD/evp

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetivo	Observado	Revisado
	24 ABR 2024	

CONTRATO DE HONORARIOS

En Concón, a 22 de abril del año 2024, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. YAZMIN SALINAS CALDERON**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión **PODOLOGA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente las servicios específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO: El valor del servicio contratado será por paciente, de un valor de \$9.000.- (Nueve mil Pesos) con impuesto incluido, que serán cancelados previa Certificación de los trabajos realizados por la Dirección CESFAM-SAR de Concón, realizando las funciones de:

- ❖ **PODOLOGA** programa cardiovascular, jornada distribuidas de lunes a jueves desde las 17:00 hasta las 20:00 horas y sábado desde las 09:00 hasta las 13:00 horas, según calendarizaciones entregada por la Dirección Cesfam en rotación de turnos que en general realizaran un máximo de 1500 atenciones anual.

FUNCION Y OBJETIVO

Objetivo:

Otorgar una atención primaria en el manejo del pie en el diabético mediante un programa de evaluación, control y tratamiento de las afecciones podológicas. Realizar un diagnóstico inicial de las afecciones más comunes y de los factores recurrentes en las lesiones podológicas posibles de tratar y evitar.

Funciones: Realizar atención podológica a los pacientes diabéticos en control en el CESFAM.



QUINTO: El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detalle función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y planilla de horas realizadas (formato estipulado) y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del Cesfam, según calendario entregado por dirección Cesfam, para proceder a revisión y posteriormente al pago el cual se realizara el séptimo día hábil del mes siguiente de haber prestado el servicio, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes.

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 02 de mayo al 31 de diciembre del año 2024 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEPTIMO: El Mandatario prestara sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR.

OCTAVO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa.

Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.

[Redacted Signature]

MANDATARIO

ALCALDE
FREDY RAMIREZ VILLOBOS
ALCALDE